

procesos ecológicos esenciales de la región, asegurando la provisión sostenible de bienes y servicios ambientales para el beneficio de la población, y contribución al desarrollo humano en armonía con la naturaleza, está uniendo esfuerzos para la protección y conservación de la cabecera de las cuencas de los ríos Sungaroyacu y Pozuzo, todo ello respetando el principio de legalidad y concordancia con la regulación nacional;

Que, la propuesta cuenta con el Informe Legal N° 000907-2018-GRH/GGR/ORAJ, de fecha 09 de noviembre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable para que el magno Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco proceda a aprobar mediante Ordenanza Regional de acuerdo a sus atribuciones;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizado en la Provincia de Huánuco, el día 07 de diciembre de 2018, se trató el Dictamen N° 016-2018-GRH-CR/CPRNGMAYDC, presentado por la Comisión Permanente de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional Huánuco, después de un debate correspondiente fue sometido a votación, la cual se aprobó por UNANIMIDAD de votos;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional de Huánuco y a lo aprobado por el Magno Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CABECERAS DE CUENCAS DE LOS RÍOS SUNGARROYACU Y POZUZO.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, la implementación de la presente Norma Regional a la Dirección Regional de Agricultura a través de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre (Puerto Inca), en coordinación con la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, Distritos y las instituciones competentes, en un plazo de 120 días teniendo en cuenta sus funciones de la administración y control de los recursos naturales, así como los planes, estrategias y programas nacionales de protección de recursos hídricos, forestales y conservación de la diversidad biológica.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, coordinen con los sectores de Transportes y Agricultura entre otros, con la finalidad de que los Proyectos de Inversión Pública en etapa de pre inversión e inversión que vienen siendo formulados y/o ejecutados, en áreas de influencia de las cabeceras de cuenca de los ríos Sungaroyacu y Pozuzo cuenten con los criterios técnicos ambientales establecidos en la normatividad, caso contrario sean replanteados con la finalidad de conservar los ecosistema del área.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Agricultura a través de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; realicen acciones conjuntas para proponer mecanismos técnicos, financieros y normativos ante el Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, para garantizar la implementación de la presente norma.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAIBER P. ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

RUBÉN ALVA OCHOA
Gobernador Regional

1734306-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Crean la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Puerto Bermúdez cuya jurisdicción abarca el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco

ORDENANZA REGIONAL
N° 433-2018-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 28 de diciembre del 2018.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollado el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, en materia de educación, corresponde al Gobierno Regional promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. Asimismo, el Gobierno Regional moderniza los sistemas descentralizados de gestión educativa y propicia la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación;

Que, conforme al artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, a través de Ordenanzas Regionales;

Que, por parte, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), como una instancia de ejecución descentralizada que forma parte del Gobierno Regional, por lo que integra su estructura organizacional. Por lo tanto, corresponde que las acciones vinculadas a la creación de una UGEL se aprueben a través de una Ordenanza Regional, teniendo en cuenta lo dispuesto

en el artículo precitado a los criterios aplicables para modificar la jurisdicción territorial de una instancia de esta naturaleza;

Que, conforme al artículo 141° del reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la creación, funcionamiento, fusión o supresión de una UGEL es autorizada por el Gobierno Regional, para lo cual debe contarse con la opinión del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N° 1346-2017-GPR/GOB, de fecha 29 de diciembre del 2017, el Gobernador Regional de Pasco, remitió al Ministerio de Educación el expediente técnico que propone la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Puerto Bermúdez, en el Marco de la norma técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 010-2018-MINEDU/VMGI, el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación ha remitido al Gobernador Regional el INFORME N° 011-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED del Director General de Gestión Descentralizada, que contiene la opinión favorable al expediente técnico antes señalado;

Que, mediante OFICIO N° 0669-2018-GRP/CR, se le deriva a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el OFICIO N° 1481-18-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD PASCO del Director Regional de Educación, con el que solicita la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Puerto Bermúdez mediante Ordenanza Regional, sustentado en el INFORFME LEGAL N° 073-2018-DREP/DOAJ, para su análisis, evaluación y determinación correspondiente;

Que, contando con el DICTAMEN N° 003-2018-CPPAT-CR-G.R.PASCO de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, quienes luego de revisado los antecedentes técnicos y normativos, sustentados en el INFORME N° 034-2018-G.R.P/CR-CRSD opinan favorablemente y RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional la aprobación mediante ordenanza regional la CREACIÓN de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Puerto Bermúdez – Provincia de Oxapampa – Región Pasco;

Que, en tal virtud, corresponde emitir la Ordenanza Regional que autoriza la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Puerto Bermúdez, en el marco de lo establecido por la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito Nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL, aprobada por Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, así como la Ley N° 18044 Ley General de Educación y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CREAR, la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Puerto Bermúdez cuya jurisdicción abarca el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, la sede de la UGEL Puerto Bermúdez, se establecerá en la localidad de Puerto Bermúdez.

El ámbito jurisdiccional de la UGEL Puerto Bermúdez se encuentra delimitada por el Mapa que como Anexo N° 1, forma parte de la presente ordenanza.

La UGEL Puerto Bermúdez comprende a las instituciones educativas cuya relación se adjunta como Anexo N° 02, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación Pasco, para que en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de

publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, apruebe o actualice los instrumentos de gestión, según corresponda:

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Dirección Regional de Educación - DRE, a modificar la relación de instituciones educativas que forman parte de la UGEL Puerto Bermúdez, cuando exista sustento técnico para ello conforme al ordenamiento jurídico vigente, sin alterar el ámbito jurisdiccional de la UGEL.

Artículo Cuarto.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación Pasco PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el diario de mayor circulación del departamento de Pasco, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

PERCY PERALTA HUATUCO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

TEODULO V. QUISPE HUERTAS
Gobernador Regional

1734744-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Declaran el año 2019 en el ámbito del Gobierno Regional Piura como “Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia contra la Mujer en la Región Piura”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1518-2019/GRP-CR

En San Miguel de Piura, 21 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Y, en el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su